



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.- 523/17
Sucre, 13 de diciembre de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2-30 de 28 de noviembre de 2017, ingresa al Concejo Municipal, Nota CITE DESPACHO Nº 1069/17 de 28 de noviembre de 2017 y antecedentes, remitida por el Ing. PhD Iván Jorge Arcienega Collazos, Alcalde Municipal dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **“tercera enmienda al Convenio Intergubernativo suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Fondo Nacional de Inversión Productiva Social”**, a los fines previstos en el Art. 16, numeral 7 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Convenio Intergubernativo de Transferencia, tiene su sustento legal en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley de Acuerdos o Convenios Intergubernativos, Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, las partes intervinientes del Convenio Intergubernativo son:

1. **El Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca**, representado por el **Sr. Esteban Urquiza Cuellar** en su condición de Gobernador, con C.I. Nº 5688394 Ch, con domicilio en Plaza 25 de mayo de la ciudad de Sucre, con capacidad jurídica plena y hábil por derecho en su condición de Gobernador del Departamento de Chuquisaca elegido por el pueblo de Chuquisaca y posesionado mediante Decreto Presidencial Nº 2386/2015 y acta de juramento de posesión del 31 de mayo de 2015; que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará: **GAD CHUQUISACA**.
2. **El Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social**, representado legalmente por el **Sr. Arturo Vladimir Sánchez Escobar**, en su condición de Director General Ejecutivo, mayor de edad, designado mediante Resolución Suprema Nº 14393 de fecha 23 de enero de 2015, con Cedula de identidad Nº 484203, expedida en La Paz, con domicilio legal en calle Belisario Salinas Nº 354, zona de Sopocachi de la ciudad de La Paz, que en adelante y para efectos del presente convenio se denominara simplemente: **FPS**.
3. **El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre – Chuquisaca**, representado legalmente por Ing. Phd. Iván Jorge Arcienega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, con Cédula de Identidad Nº 1088868, expedida en Chuquisaca, designado a través del Acta de Posesión del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca de 30 de mayo 2015, con domicilio legal en la Av. Del Ejercito Nº 152 Palacete El Guereo, que en adelante y para efectos de la presente enmienda se denominara simplemente **G.A.M. SUCRE**.

Que, la tercera enmienda al presente Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento suscrito entre el **Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Fondo Nacional de Inversión Productiva**, tiene por OBJETO la modificación de la vigencia de la cláusula tercera de la Segunda Enmienda del Convenio referido precedentemente.

Que, el cumplimiento del Convenio Intergubernativo de Transferencia, entre el **Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Fondo Nacional de Inversión Productiva**, será financiado en un 100% por el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, con la suma de Bs.- 94.770.620,02. (Noventa y Cuatro Millones, Setecientos Setenta Mil, Seiscientos veinte, con 02/100 Bolivianos), bajo la siguiente estructura de financiamiento:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 523/17

Nº	PROYECTO	UBIC	COSTO INFR.	COSTO SUPERVISIÓN	COSTO DESCOM	COSTO TOTAL
1	CONST. TINGLADO Y BATERIA DE BAÑOS UNIDAD EDUCATIVA SAN XAVIER (SUCRE)	D 2	1.274.648,63	69.276,44		1.343.925,07
2	CONST. TINGLADO U.E. QUILA QUILA (SUCRE)	D 8	624.690,29	31.524,78		656.215,07
3	CONST. KINDER GUIDO VILLAGOMEZ (SUCRE)	D 3	2.785.728,69	139.286,47		2.925.015,16
4	CONST. AULAS Y CAMPO DEPORTIVO UNIDAD EDUCATIVA LLINFI (SUCRE)	D 6	2.976.859,90	148.840,01		3.125.700,71
5	CONST. TINGLADO E INTERNADO MONTE PAMPA (SUCRE)	D 7	5.280.265,00	264.097,90		5.544.362,90
6	CONST. TINGLADO U.E. GUADALUPE (SUCRE)	D 7	827.989,21	45.000,00		872.989,21
7	CONST. KINDER ALFREDO ARCE ARCE (SUCRE)	D 3	2.657.325,76	144.419,89		2.801.745,65
8	MEJ. AMPLIACIÓN UNIDAD EDUCATIVA GASTON VILAR CASSO (SUCRE)	D 3	1.836.713,21	99.064,72		1.935.777,93
9	AMP. UNIDAD EDUCATIVA JOSEFINA GOYTIA (SUCRE)	D 4	722.836,46	36.178,50		759.014,96
10	MEJ. UNIDAD EDUCATIVA IGNACIO PRUDENCIO BUSTILLOS (SUCRE)	D 1	434.310,51	19.914,84		454.225,35
11	CONST. TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA QHOCHIS (SUCRE)	D 6	978.917,33	48.946,87		1.027.864,20
12	AMP. Y RESTAURACIÓN KINDER VACA GUZMAN (SUCRE)	D 1	2.706.804,40	121.841,90		2.828.646,30
13	CONST. TINGLADO SUMAJ RIJCHARY (SUCRE)	D 2	505.712,82	28.532,43		534.245,25
14	AMP. AULAS KINDER SAN VICENTE DE PAUL (SUCRE)	D 1	960.230,10	49.877,10		1.010.107,20
15	CONST. TINGLADO U.E. LOYOLA DE FE Y ALEGRIA (SUCRE)	D 3	1.317.852,86	73.184,31		1.391.037,17



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M 523/17

16	CONST. TINGLADO Y BAÑOS CANTU MOLINO (SUCRE)	D 7	1.731.347,76	97.426,20		1.828.773,96
17	CONST. TINGLADO U.E. SAN JOSE SONKHOCHIPA (SUCRE)	D 6	1.060.909,20	57.612,04		1.118.521,24
18	CONST. TINGLADO U.E. SANTISIMA TRINIDAD (SUCRE)	D 4	1.480.847,01	77.002,59		1.557.849,60
19	CONST. TINGLADO U.E. ALEGRIA (SUCRE)	D 6	1.366.573,49	72.695,50		1.439.268,99
20	CONST. TINGLADO U.E. 6 DE JUNIO B (SUCRE)	D 8	1.513.390,94	79.857,27		1.593.248,21
21	CONST. 2 AULAS U.E. ANGELA MAURER (NIVEL INICIAL SUCRE)	D 5	788.026,56	42.525,39		830.551,95
22	CONST. U.E. VILLA MARLECITA (SUCRE)	D 3	8.428.606,80	421.447,23		8.850.054,03
23	CONST. TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y LINEA DE CONDUCCIÓN EL ROLLO CHURUQUELLA (SUCRE)	D 3 - D 5	10.131.492,26	510.281,89	612.338,27	11.254.112,42
24	CONST. ADUCCIÓN Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO ZONA DE MOLLE MOCKO (SUCRE)	D 4	4.278.973,34	218.325,56	261.990,67	4.759.289,57
25	CONST. TANQUE DE ALMACENAMIENTO MUNAYPATA 1000 M3 (SUCRE)	D 2	1.811.040,07	91.072,11	109.286,53	2.011.398,71
26	CONST. TANQUE DE ALMACENAMIENTO SICA SICA 1000 M3 (SUCRE)	D 5	1.993.684,36	90.714,37	108.857,24	2.193.255,97
27	CONST. LINEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO D3 MINEROS (SUCRE)	D 3	2.087.923,80	104.396,20	125.275,43	2.317.595,43
28	CONST. CAMPO DEPORTIVO DE CÉSPED SINTÉTICO (QHOCHIS) (SUCRE)	D 6	3.999.556,33	199.985,39		4.199.541,72
29	CONST. CAMPO DEPORTIVO DE CÉSPED CHAUPI BARRANCA (SUCRE)	D6	3.999.659,30	199.985,39		4.199.644,69
30	CONST. CAMPO DEPORTIVO DE CÉSPED CHUQUI CHUQUI (SUCRE)	D 7	3.987.278,87	199.985,39		4.187.264,26



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

31	CONST. CENTRO DE SALUD LUIS ESPINAL (SUCRE)	D 2	6.613.906,16	290.029,84		6.903.936,00
32	CONST. U.E. QHORA QHORA ALTA (SUCRE)	D 5	3.119.474,54	166.670,00		3.286.144,54
33	OBRAS COMPLEMENTARIAS CONST. CENTRO DE SALUD LUIS ESPINAL (SUCRE)	D 2	516.409,95			516.409,95

Que, el Informe Legal N° 2368/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017 emitida por la Abog. Nelly Tumiri Condori Jefa Jurídica del G.A.M.S, Abog. María Soledad Peñafiel Bravo Asesora Jurídica del G.A.M.S, Abog. Nilo Daniel Prado Arroyo referente a la aprobación y ratificación de la Tercera Enmienda al Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento de Recursos para la ejecución de proyectos de inversión en el Municipio de Sucre, recomienda elevar la documental adjunta a conocimiento del Concejo Municipal de Sucre, **para que dicha instancia, en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el artículo 16 numerales 4 y 7 de la N° 482. Concordante con el artículo 5.I.II y III de la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos y art 133.I de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baines", pueda considerar y ratificar la suscripción del convenio descrito**

Que, el Informe Legal N° 2791/2017 de fecha 30 de Diciembre de 2016 emitida por los Abogados. María Soledad Peñafiel Bravo Asesora Jurídica G.A.M.S, Nelly Tumiri Condori Jefa Jurídica G.A.M.S, Nilo Daniel Prado Abogado de Dirección Jurídica, referente al Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento, recomienda **suscribir la Tercera Enmienda al Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento de Recursos para la ejecución de Proyectos de Inversión en el Municipio de Sucre, entre el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social.**

Que, el art. 283 de la Constitución Política del Estado, señala: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 112 de la Ley 031, Ley Marco de Autonomías establece que: II. "Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias. III. "Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tienen la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas".

Que, el Art. 133, parágrafo I de la Ley Marco de Autonomías, establece que: "Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos".

Que, el Art. 5, parágrafo I de la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos de 25 de enero de 2014, establece que: "Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos con el Gobierno Central, entraran en vigencia, una vez suscritos por las autoridades competentes del órgano Ejecutivo del Nivel Central del Estado y ratificados por el Órgano Deliberativo de los Gobiernos Autónomos. Por su parte el **Art. 6°, numeral 6 de esta Ley, establece que:** "El nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios Intergubernativos, para ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M. 523/17

Que, la Ley N° 027/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre" en su artículo 6, inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas, modificarlas."

Que, el Concejo Municipal tiene atribuciones, entre otras, de Aprobar o Ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal, como lo establece el Art. 16 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Municipales.

Que, el art. 6 de la ley N° 001/11 de Inicio del Proceso Legislativo Municipal (OBJETO) señala: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONOMICA", ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL y " RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, realizada la revisión de la documentación se evidencia la viabilidad legal y económica para la suscripción de la TERCERA ENMIENDA AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR LA TERCERA ENMIENDA AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL – "FPS", representados legalmente por el Ing. PhD. Iván Jorge Arcienega Collazos en su condición de Alcalde Municipal, el señor Esteban Urquiza Cuellar, en su condición de Gobernador, el señor Arturo Vladimir Sánchez Escobar, en su condición Director General Ejecutivo del FPS.

Artículo 2°.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que a través de las Secretarías y Unidades correspondientes realice el control y seguimiento riguroso, para el cumplimiento del presente convenio.

Artículo 3°.- Remitir una copia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 4°.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.